<u>CONSTANCIA SECRETARIAL.</u> Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 02 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1693
Santiago De Cali, Dos (02) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230079200

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra del señor CARLOS ARLEY AGUDELO GIRALDO, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017588635 expedido por DECEVAL, que representa el título valor, pagaré No. 14973596, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, las disposiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, y en consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

- 1.) LIBRAR mandamiento de pago a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A identificado con Nit. No. 860.032.330-3 y en contra de CARLOS ARLEY AGUDELO GIRALDO identificado con C.C. No. 16.862.053 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- **1.1)** Por la suma de **Nueve Millones Quinientos Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco M/Cte.** (\$9.506.785.00), correspondiente al capital del certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017588635 expedido por DECEVAL, que representa el pagaré No. 14973596, anexo a la demanda en copia digital.
- **1.2)** Por la suma de **Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis M/Cte.** (\$2.546.576.00) por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el 24 de octubre de 2022 y hasta el 14 de agosto de 2023, sobre la suma contenida en el numeral (1.1).
- 1.3) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral (1.1) desde el 19 de agosto de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia

76001400302820230079200 J.A.A.R

Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

- 2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.
- **3.)** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias
- **4.) TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.
- **5.) RECONOCER** personería suficiente al doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** identificado con C.C. No. 91.012.860 portador de la T.P. No. 74.502 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es <u>joseivan.suarez@gesticobranzas.com</u> para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a ella conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. $\underline{\mathbf{167}}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2023

<u>JVR</u>

ANGELA MARIA LASSO La Secretaria